	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

## RESOLUCIÓN No. 124 DE 2026

(23 de abril de 2026)


**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2026-2029, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 114 DEL 2026 Y SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO. 108 DE 2026.**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, la Resolución 146 de 2025 y,

### CONSIDERANDO


1. Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 "(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)".
2. Que el artículo 272 ibídem, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 señala: "(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género (...)".
3. Que la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019, establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.
4. Que el artículo 5° de la Ley ibídem, consagra "*la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo*".
5. Que mediante Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025 de la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga, se dio apertura y reglamentó la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029.

	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 2 de 11

6. Que el día 16 de septiembre de 2025, mediante Resolución No. 158, se realizó la publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, de la lista de aspirantes inscritos dentro de la Convocatoria Pública para elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme al cronograma previsto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
7. Que el 19 de septiembre de 2025, mediante la Resolución No. 160, se hizo la publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
8. Que el 30 de septiembre de 2025, mediante la Resolución No. 165, se hizo la publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
9. Que mediante Resolución No. 196 del 29 de octubre de 2025, se modifica el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, contenido en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, con ocasión de la situación puesta en conocimiento por la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección de Contralor de Bucaramanga, y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó ante la mesa directiva de la corporación, señalando que se podría comprometer la precisión y equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes, al configurarse circunstancias y razones que estima convenientes la Mesa Directiva, como debidamente justificadas para realizarlo.
10. Que el 05 de noviembre de 2025, a través de la Resolución No. 203, se modificó el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, contenido en la Resolución No. 196 del 2025, a través del cual se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 146 del 2025 y se dejó sin efectos la Resolución No. 183 de 2025, con ocasión a la solicitud de la institución de educación superior operador de la convocatoria en la que puso de presente que existió un error al momento de calificar seis de las preguntas que componían la prueba de conocimientos. Situación que hacía necesario subsanar y corregir el yerro, recalificando los ítems de la prueba de conocimientos en los cuales la universidad incurrió en error, considerando las claves correctas, en aras de garantizar los principios de objetividad, igualdad, debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública de los aspirantes.
11. Que el 07 de noviembre de 2025, mediante la Resolución No. 206, se hizo la publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.

	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 3 de 11

12. Que el 14 de noviembre de 2025, mediante la Resolución No. 214, se hizo la publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 196 y 203 de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
13. Que mediante Resolución No. 224 del 18 de noviembre de 2025, se suspendió la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, convocada mediante Resolución No. 146 de 2025 y modificada por las Resoluciones Nos. 196 y 203 de 2025, en virtud de la recusación presentada dentro del presente trámite conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y en el numeral 1 del artículo 239 del Acuerdo No. 031 de 2018, hasta tanto se resuelva la recusación.
14. Que mediante la Resolución No. 102 del 27 de marzo de 2026, se levantó la suspensión y se reanudó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, contenido en la Resolución No. 146 de 29 de agosto de 2025 y se modificó el cronograma de la convocatoria consagrado en el artículo 11 de la referida resolución, modificado mediante las Resoluciones Nos. 196 y 203 del 2025.
15. Que el 07 de abril de 2026, mediante la Resolución No. 108, se hizo la publicación de los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 196, 203 de 2025 y 102 de 2026. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria pública.
16. Que conforme al cronograma de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, contenido en la Resolución No. 102 de 2026, a través del cual se modificó el cronograma contenido en las Resoluciones Nos. 146 y 196 de 2025, la etapa de las reclamaciones contra los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, tuvo lugar los días 8 y 9 de abril de 2026.
17. Que conforme al cronograma contenido en la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2025, modificado por las Resoluciones Nos. 196, 203 de 2025 y 102 de 2026, la publicación de los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de formación profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, debía efectuarse el 15 de abril de 2026.
18. Que el 10 de abril de 2026 se recibió solicitud elevada a la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga, donde uno de los participantes solicita seguimiento y garantías frente a las reclamaciones del resultado preliminar de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor de Bucaramanga 2026- 2029, así

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

mismo, eleva otras solicitudes relacionadas con las certificaciones aportadas por los participantes y allega documentación que solicita sea analizada.

19. Que dado el contenido y los documentos aportados con la anterior solicitud y, para dar plenas garantías a los participantes, se elevó mediante oficio No. 26-0047 del 13 de abril de 2026, requerimiento a la Universidad de Pamplona, como operador de la convocatoria, para que rindiera informe del trámite de las reclamaciones y en especial para que se verificara el cumplimiento de los parámetros de la convocatoria frente a las certificaciones aportadas por los participantes de cara a la valoración de la prueba de antecedentes de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y publicación de obras fiscales.
20. Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2025 la Universidad de Pamplona, remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga, solicitud de modificación del cronograma en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Bucaramanga – Período 2026–2029, como fundamento de ello señaló que:

*“La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, conferida por Contrato Interadministrativo suscrito con el Honorable Concejo Municipal, se permite elevar ante ustedes cordial solicitud para que se conceda una ampliación del plazo para la remisión de resultados definitivos de la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en el marco del proceso de convocatoria. En consecuencia, se modifique el cronograma del proceso de acuerdo a las siguientes consideraciones. (...)*

*La necesidad del plazo adicional, responde a la comunicación remitida por la corporación el 14 de abril de 2026, en la que se solicita, se realice, de forma minuciosa y de fondo, una verificación del puntaje obtenido por los aspirantes en esta etapa del proceso, y publicado en sus resultados preliminares, especialmente en lo relacionado con la puntuación de la experiencia docente. (...)*


*Así mismo, la mesa directiva del concejo remite, el 15 de abril, dos escritos allegados por dos participantes quienes manifiestan encontrar yerros por parte de la Universidad en la etapa de valoración de antecedentes. (...)*

*En este sentido, se manifiesta por el equipo de concursos de la Universidad de Pamplona, que asiste una imposibilidad técnica de dar respuesta al requerimiento antes de la publicación definitiva de los resultados preliminares que estaba programada por el cronograma de la convocatoria para el día de hoy 15 de abril. (...)*

*En aras de garantizar la transparencia y buscando blindar el proceso ante una posible y futura situación de nulidad, se requiere a ustedes, señores de la Mesa Directiva, se conceda un tiempo prudencial de cinco (05) días, en el que se hará el concienzudo estudio jurídico de lo solicitado para que de sustento a las actuaciones administrativas subsiguientes en el proceso de convocatoria.*

*En este sentido, se solicita que se modifique el cronograma del proceso de convocatoria, y se reanude, una vez sean resueltas las inquietudes presentadas por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga.”*

21. Que mediante Resolución No. 114 del 15 de abril de 2026, se modificó el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, contenido en la Resolución No. 102 de 27 de marzo de 2026; lo anterior, con ocasión a la situación puesta en conocimiento a la corporación por la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección de Contralor de Bucaramanga, y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó el día 15 de abril de 2026 ante la mesa directiva de la corporación; así mismo, a efectos de evitar comprometer la

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

precisión y equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes, se encuentra que existen circunstancias y razones que estima convenientes la Mesa Directiva.

22. Que mediante oficio del día 21 de abril de 2026, la Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, conferida por Contrato Interadministrativo suscrito con el Honorable Concejo Municipal, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato interadministrativo CA-002-2025 mediante oficio No. 26-0047 del 13 de abril de 2026 señalando:

*“(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga, la Universidad de Pamplona emprendió una nueva revisión exhaustiva, desde el nivel técnico y jurídico, a las certificaciones adjuntadas por los aspirantes para demostrar la experiencia profesional docente en esta convocatoria.*

*En este nuevo análisis, se logró identificar la comisión de yerros por la Universidad al momento de valorar la experiencia docente de algunos de los aspirantes, ya que se tuvieron en cuenta por el equipo técnico, certificaciones que no cumplían expresamente con los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Resolución 146 de 2025.*

*Vale aclarar, que este tiempo de experiencia fue contabilizado por el equipo, no por mala fe, sino con el afán de otorgar mayores garantías a los aspirantes y dar primacía a la realidad sobre las formas. Aunque en estas no se cumplía con todas las exigencias normativas, al encontrarse relacionada la intensidad horaria por semestre en la certificación, es posible determinar el tiempo efectivamente laborado mediante la aplicación del cómputo establecido en la citada resolución.*


*Sin embargo, al hacer una nueva revisión, se determina por el equipo jurídico, que no le es dable a la Universidad realizar esta valoración favorable a los intereses de los aspirantes, sino su labor, en calidad de operador técnico, no debe ser otro que la aplicación estricta de la normatividad del proceso.*

*(…)*

*En atención a las situaciones expuestas a lo largo del presente documento, y como resultado de la revisión técnica y jurídica exhaustiva ya adelantada por la Universidad de Pamplona en su calidad de operador de la convocatoria, se logró establecer la existencia de inconsistencias en la fase de valoración de antecedentes, particularmente en lo relacionado con la acreditación y calificación de la experiencia docente, derivadas de la indebida valoración de certificaciones que no cumplían estrictamente con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Resolución 146 de 2025.*

*En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, igualdad, mérito y debido proceso que rigen este tipo de actuaciones administrativas, la Universidad considera procedente adoptar una medida integral que permita enmendar los yerros identificados, evitando así eventuales afectaciones a los derechos de los aspirantes.*

*En ese sentido, se propone rehacer en su totalidad la etapa de valoración de antecedentes, a partir de los resultados obtenidos en la revisión ya efectuada, asegurando la aplicación estricta de las reglas establecidas en la convocatoria. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a la publicación de nuevos resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, frente a los cuales se otorgará a los aspirantes un término*

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

*para la presentación de reclamaciones, en los mismos términos y condiciones inicialmente previstos en el cronograma del proceso.*

*Una vez surtida la etapa de reclamaciones y emitidas las respuestas correspondientes, se publicarán los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, garantizando así la corrección de las inconsistencias advertidas y la plena observancia de las reglas del proceso de selección”.*

**23.** Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario por las razones técnicas presentadas por la Universidad y en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, mérito y debido proceso que rigen este tipo de actuaciones administrativas, a fin de evitar eventuales afectaciones a los derechos de los aspirantes en atención los errores evidenciados en los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, se publiquen nuevamente los resultados preliminares de la etapa de valoración de antecedentes, asegurando la aplicación estricta de las reglas establecidas en la convocatoria, abrir el espacio para presentar reclamaciones contra esos resultados preliminares.

**24.** Frente al tema de la igualdad en los procesos de selección basada en el mérito, la Corte Constitucional en Sentencia C-923 de 2003 (M.P. Alfredo Beltrán Sierra), ha manifestado que:


*“La igualdad se predica de los iguales y la desigualdad de los desiguales, a condición de que uno u otro tratamiento se funden en referentes objetivos, racionales, razonables y proporcionados.”*

Sobre este asunto, ha puntualizado, igualmente la Corte, que *“El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes, es una manifestación concreta del derecho a la igualdad y al desempeño de las funciones y cargos públicos”*. Concluye, además, que *“los derechos fundamentales de los aspirantes se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios”*.

El Alto Tribunal también ha referido que *“El derecho a la igualdad no significa que el aspirante que toma parte en un concurso adquiere sin más el derecho a ser designado en el cargo”*.

**25.** Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-097 del 2019 (MP. Alberto Rojas Ríos) también ha señalado que *“los procedimientos a través de los cuales se garantiza que la escogencia de las personas que ingresan a la carrera administrativa sea consecuencia de un procedimiento objetivo y meritario.”* En esta sentencia ha referido que *“el principio de igualdad se proyecta en dos dimensiones concretas, por una parte, implica la libre concurrencia en los concursos de méritos, prohibiéndose toda forma de discriminación y, por otra, implica el deber de las autoridades de proporcionar el mismo trato a todos los concursantes en las diversas etapas del proceso de selección”*. Por su parte, con respecto al mérito, definió que implica que *“para suplir un determinado empleo público se debe escoger a la persona más idónea de acuerdo con las aptitudes personales y requisitos técnicos o profesionales previamente exigidos en los respectivos concursos.”*

**26.** En relación a la aplicación de estos principios que, conforme a la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025 - en su artículo 6-, rigen para esta convocatoria, se tiene que la Universidad de Pamplona, como operador del proceso precisó que, existieron errores e inconsistencias en la fase de valoración de antecedentes, particularmente en lo relacionado con la acreditación y calificación de la experiencia docente, derivadas de la indebida valoración de certificaciones que no cumplían estrictamente con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Resolución No. 146

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

de 2025, haciendo necesario subsanar y corregir dichos yerros, con el fin de garantizar los derechos de todos los aspirantes. En consecuencia, se debe hacer en su totalidad la etapa de valoración de antecedentes, asegurando la aplicación estricta de las reglas establecidas en la convocatoria, en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, mérito y debido proceso que rigen este tipo de actuaciones administrativas.

27. Esta decisión preserva el principio de igualdad ya que, establece el mismo trato a la totalidad de aspirantes que fueron puestos en situación de desventaja debido al yerro técnico del operador y garantiza el principio de mérito en la medida que, permite el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba debe otorgarse en estricto acatamiento de las reglas de la convocatoria.

28. Que el artículo 3 de la Resolución No. 146 de 2025 establece:


**“ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** *La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección a efectos de garantizar el éxito del mismo, conforme las normas vigentes y la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.*

*En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo portal web del Concejo Municipal de Bucaramanga en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes”.*

29. Con fundamento en lo anterior, rehacer la actuación hasta la publicación de resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, dejando sin efectos la publicación de resultados preliminares contenida en la Resolución No. 108 de 2026, garantiza y preserva los principios de objetividad, igualdad, debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública.

30. Que ante la situación puesta en conocimiento por la Universidad de Pamplona y a la solicitud que tal institución elevó el día de 21 de abril de 2026, en aras de garantizar los principios de objetividad, igualdad, debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública, se encuentra que existen circunstancias y razones que estima convenientes la Mesa Directiva como debidamente justificadas para: rehacer la actuación desde la publicación de resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, dejar sin efectos la publicación de resultados preliminares de dicha prueba y, modificar el cronograma de la convocatoria pública contenido en la Resolución No. 114 del 15 de abril de 2026, la cual modificó el cronograma contenido en la Resolución No. 102 de 27 de marzo de 2026,

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga,

	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 8 de 11

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 114 del 15 de abril de 2026, el cual quedará así:


**“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución No. 102 del 27 de marzo de 2026, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 203 del 05 de noviembre de 2025, el cual modificó el artículo primero de la Resolución No. 196 del 29 de octubre de 2025, el cual quedará así:


**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 11 de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<i>Publicación de resultados preliminares de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos</i>	04 de mayo de 2026	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga  <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona
<i>Presentación de reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos</i>	Desde el 05 de mayo de 2026 a las 00:01 horas hasta el 06 de mayo de 2026 a las 23:59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona  <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable Universidad de Pamplona
<i>Respuesta a las reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos</i>	14 de mayo de 2026	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona  <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable Universidad de Pamplona
<i>Publicación de resultados definitivos de la valoración de</i>	19 de mayo de 2026	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable:

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	<p>Versión: 04</p>	<p>Fecha: Agosto de 2025</p>	<p>Código: DC-FT-11</p>	<p>Serie:</p>	<p>Página 9 de 11</p>

<p>formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos</p>		<p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona</p>
<p>Remisión del listado del puntaje final consolidado de las pruebas al Concejo Municipal de Bucaramanga y publicación del listado del puntaje final consolidado de las pruebas</p>	<p>19 de mayo de 2026</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
<p>Conformación de la lista de ternados</p>	<p>20 de mayo de 2026</p>	<p>Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p>
<p>Publicación de la lista de ternados</p>	<p>Del 21 de mayo al 27 de mayo de 2026</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>
<p>Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna</p>	<p>Del 21 de mayo al 27 de mayo de 2026</p>	<p>Serán recepcionadas en el Correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co">convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>
<p>Examen de integridad</p>	<p>En la fecha y hora que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública</p>	<p>Esta prueba podrá realizarse por medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	<p>Departamento Administrativo de la Función Pública</p>
<p>Respuesta a observaciones de la ciudadanía</p>	<p>28 de mayo de 2026</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


		y se remitirá al correo electrónico del solicitante.	
Citación a entrevista y elección	21 de mayo de 2026	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna y de los Concejales.</p>	<p>Responsable:</p> <p>Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>
Entrevista	29 de mayo de 2026	<p>Hora 10:00 a.m.</p> <p>Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander</p>	<p>Responsable:</p> <p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p>
Elección	30 de mayo de 2026	<p>Hora 10:00 a.m.</p> <p>Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander</p>	<p>Responsable:</p> <p>Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y en la página web de la Universidad de Pamplona aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos la Resolución No. 108 del 7 de abril de 2026, a través de la cual se publicaron los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal, proferida al interior de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la página Web del Concejo Municipal de Bucaramanga, [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co), así como en la página web de la Universidad de Pamplona [www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/](http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/)

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

  
**ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**  
 Presidente

  
**DANIELA TORRES ZARATE**  
 Primera Vicepresidenta

  
**LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**  
 Segundo Vicepresidente

  
**JAVIER MAURICIO GÓNGORA**  
 Secretario General Ad Hoc

*Revisó y Aprobó: Javier Mauricio Góngora – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -CMB.  
Proyectó: Aclarar S.A.S - CPS*